RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 140/97 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Septiembre 29 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Municipios formularán su presupuesto bajo las normas y técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales pertinentes.

Que, por disposición del Art. 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Contabilidad de las Alcaldía Municipales se regirá por los principios de Contabilidad Fiscal, con uniformidad en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos.

Que, el Ejecutivo presentó el Proyecto del Presupuesto Primer Reformulado gestión 1997 y en cumplimiento a disposiciones legales, los mismos fueron sujetos de análisis y consideración de las Comisiones, emitiendo los Informes que forman parte de la presente resolución: Comisión de Gestión Administrativa, Inf. N° 151/97, Técnica N° 050/97 y la Social Inf. N° 056/97, sugiriendo su aprobación.

Que, con la potestad otorgada por el Art. 19 inc. 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad de los Entes Deliberantes pronunciarse sobre los Proyectos de Presupuestos institucionales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR el Primer Reformulado del Presupuesto de la H. Alcaldía Municipal de Sucre gestión 1997, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes, de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS		GASTOS	
GRUPO	MONTO	GRUPO	MONTO
12000	7.151.040.00	10000	14.353.778.00
13000	13.278.682.00	20000	5.783.242.00
15000	1.685.131.00	30000	7.156.717.00
16000	11.744.870.00	40000	58.033.082.00
19000	23.390.581.00	50000	30.000.00
21000	1.386.004.00	60000	2.687.117.00
22000	1.528.637.00	70000	3.846.725.00
23000	14.171.508.00	90000	3.625.084.00
35000	8.098.160.00		

TOTAL 95.515.745.00

36000 10.844.554.00 38000 2.236.580.00

TOTAL 95.515.747.00

Art. 2º Comunicar al Ejecutivo las siguientes recomendaciones_

a) Elaborar un Plan detallado en el Grupo de Preinversión para que el mismo obedezca a un programa y que pueda ser sujeto de fiscalización.

R.M. 140/97

- b) Las modificaciones que afecten a las estructuras básicas de los programas, sean de conocimiento del H. Concejo Municipal para prever un tratamiento oportuno y un seguimiento que facilite la comprensión de la reformulación introducida.
- Que por alto interés institucional, el ejecutivo busque, por medios directos o de consultoría, la certificación y confiabilidad de la información financiera y contable de FANCESA ya que las proyecciones de ingresos y su comportamiento, constituyen la base para manejo de la empresa y también para el Presupuesto Municipal.
- d) Que, en el futuro todo lo presupuestado de Reformulación de Presupuesto, inserte documentación relacionada con la ejecución física y presupuestaria, cronograma de actividades y desembolsos.
- e) La fusión de las actividades asignadas con el código programático: 16-05-02-03 (Teatro al Aire Libre) y la 16-05-02-08 (Festival Internacional de la Cultura), para actividades previas de Sucre: Plaza Mayor de la Cultura Iberoamericana.
- f) Que dentro del Programa de Preinversión, 18-01-01-15 (Otros Estudios), se puedan elaborar estudios sobre:
 - 1. Programa Médico Municipal de Barrio.
 - 2. Programa de Modelo Educativo Distrital o Municipal.
- g) Estudiar las implicaciones de la nueva inversión, en los trabajos de las calles Colón, Uyuni y Destacamento 317, que fueron ejecutados por la Empresa Agroman y en su caso se asuma actitudes de defensa a favor del Municipio.
- h) Se prevea recursos económicos para el mejoramiento de viviendas del área rural, dentro de la jurisdicción

municipal.

- Art. 3º Forman parte de la presente resolución los informe 151/97, 56/97 y 50/97 emitidos por las Comisiones de Gestión Administrativa, Asuntos Sociales y Culturales y Técnica respectivamente.
- Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo

Sr. Jorge Poppe Avilés

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo